**SECRETARIA**, - San Pelayo, 14 de agosto de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.

# EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO Secretario



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

### CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOMUEMPRENDEDORES NIT. 901426762-1

APODERADO: JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA C.C. Nº 7.385.932

DEMANDADO: SUSANA VERTEL JIMENEZL C.C. 30.688.000

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00127-

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o la ley 2213 de 2022, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelavo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago al demandado.

**SEGUNDO:** Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

**TERCERO**: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez

## Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84b1dfa99c3aa2c42c59eb285862d31a930b0cf1172bdf9859218e27eb599314

Documento generado en 14/08/2023 05:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica